



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 2014 - 753
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: HECTOR URBINA BARRETO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima en providencia del Cuatro (4) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), por la cual confirmó el auto que declaró probada de oficio la excepción de ineptitud de la demanda, proferido por este Despacho el dieciséis (16) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

Liquidense las costas conforme lo ordenado en las providencias de primera y segunda instancia.

Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué